



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 029-2020-SMV/11.1

Lima, 28 de mayo de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2020012786, así como el Informe Interno Nº 498-2020-SMV/11.1 del 28 de mayo de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 13, 20 y 21 de abril de 2020, Bosques Amazónicos S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y el registro del Prospecto Marco en la sección correspondiente al Mercado Alternativo de Valores – MAV del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Bosques Amazónicos S.A.C. del 24 de agosto de 2018 se aprobó la emisión de instrumentos representativos de deuda hasta por un monto máximo de circulación de US\$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, la misma que podría llevarse a cabo a través de uno o más programas de emisiones, o inclusive emisiones independientes;

Que, respecto a los acuerdos de delegación de facultades adoptados en la referida junta general de accionistas y precisados en Junta General de Accionistas de Bosques Amazónicos S.A.C. del 07 de enero de 2020, se facultó a los señores David Martín Seattone Watmough, Jorge Gil Cantuarias Falconi y María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante, para que puedan, entre otros, determinar los términos, condiciones y características del programa y sus emisiones;

Que, el 25 de mayo de 2020, Bosques Amazónicos S.A.C. presentó la documentación e información exigida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV Nº 025-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias y complementarias, y el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Instrumentos de Corto Plazo emitidos

por empresas en el Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 021-2017-SMV/02;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV y por el artículo 1 de la Ley del Mercado de Valores, referidos a la prioridad que tiene la SMV para la promoción del desarrollo y transparencia del mercado de valores; los artículos 53 y siguientes de la última de las citadas leyes, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y el registro del Prospecto Marco en la sección «De los Valores Mobiliarios y/o Programas de Emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores – MAV» del Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Las obligaciones de presentación de información a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV derivadas de la inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 24 y 25 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del programa, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente.

Artículo 4°.- La inscripción de valores correspondientes a una emisión bajo el programa de emisión y el registro del Complemento del Prospecto Marco se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática con la presentación de la documentación específica para cada emisión, de conformidad con el artículo 6, numeral 6.2, del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV.

La colocación de los valores que se inscriban en el marco del programa de emisión al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que las garantías inscribibles que respalden el programa de emisión al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, hayan sido inscritas en los registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Artículo 5°.- La inscripción del programa de emisión al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económica-financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, solvencia del emisor, ni sobre los riesgos de los valores o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión y el registro del respectivo Prospecto Marco, no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Bosques Amazónicos S.A.C., en calidad de sociedad emisora, y a BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de Agente Colocador y Representante de los Obligacionistas.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA, Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas